



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que tras la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el día 24 de junio de 2019 se celebró la Sesión Plenaria de Constitución de este Excmo. Cabildo Insular en la que tomó posesión del cargo de Presidenta del mismo, D^a. Nieves Lady Barreto Hernández.

Visto que el pasado 10 de julio se registró una moción de censura, que fue debatida y aprobada en Sesión Plenaria de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma el día 24 de julio, tomando posesión como nuevo Presidente de la Corporación D^o Mariano Hernández Zapata,

Visto el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019, registrado con el número 2019/5003, por el que se designan a miembros corporativos titulares de Áreas.

Vista la organización y los distintos servicios que, en la actualidad conforman este Cabildo Insular de La Palma.

Vistos los errores materiales detectados en la redacción del mismo.

FUNDAMENTOS

Considerando lo establecido el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal.

Considerando que, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares dispone en su artículo 68: *"1. Para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la comunidad autónoma, los cabildos insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.*

2. Por decreto del presidente se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del cabildo

insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el reglamento orgánico aprobado por el pleno de la corporación insular.

3. La dirección de las áreas o departamentos insulares, corresponderá al miembro del consejo de gobierno insular que se designe por el presidente”.

Considerando que, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 69.1: *”Bajo la superior dirección del presidente, los consejeros insulares titulares de las áreas o departamentos insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias, que se determinen en el decreto del presidente del cabildo insular en el marco del reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular. Asimismo, les corresponde el ejercicio de las competencias que les sean delegadas”.*

Considerando que, los artículos 17, 20, 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y en concreto el apartado 2 del artículo 20 de este texto legal establece que: *”Por decreto de la presidencia se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas insulares en las que se organiza la administración insular, en el marco de los criterios generales establecidos en este Reglamento”.*

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

Único.- Rectificar el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de agosto de 2019 registrado con el número 2019/5003, que queda redactado de la siguiente manera:

Primero.- Designar a **Dº ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN** miembro corporativo titular del **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponden las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

Autorizar en el **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, el nombramiento de **D. JOSÉ BASILIO**

PÉREZ RODRÍGUEZ, como miembro corporativo delegado en la materia de **INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, a propuesta del Consejero Insular del Área.

Segundo.- Designar a **D^a MARÍA NIEVES ROSA JESÚS ARROYO DÍAZ** miembro corporativo titular del **ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

Autorizar En el **ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, el nombramiento de **D^o BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ**, como miembro corporativo delegado en la materia de **MEDIO AMBIENTE**, a propuesta del Consejero Insular del Área.

Tercero.- Designar a **D^a. JOVITA MONTERREY YANES** miembro corporativo titular del **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

Autorizar En el **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**, el nombramiento de **D^a SUSANA MACHÍN RODRÍGUEZ**, como miembro corporativo delegado en la materia de **EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA**, a propuesta del Consejero Insular del Área.

Cuarto.- Designar a **D^a. NIEVES M^a. HERNÁNDEZ PÉREZ** miembro corporativo titular del **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

Quinto.- Designar a **D^a RAQUEL NOEMI DÍAZ Y DÍAZ** miembro corporativo titular del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

Autorizar En el **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES**, el nombramiento de **D^o RAUL CAMACHO SOSA**, como miembro corporativo delegado en la materia de **TURISMO Y DEPORTES**, a propuesta del Consejero Insular del Área.

Sexto.- Designar a **D. CARLOS JAVIER CABRERA MATOS** miembro corporativo titular del **ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA**, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del **ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA**, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del Área Insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

Autorizar En el **ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA**, el nombramiento de **D^a MARIA NAYRA CASTRO PÉREZ**, como miembro corporativo delegado en la materia de **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, a propuesta del Consejero Insular del Área.

Séptimo.- La Presidencia ejercerá las atribuciones desconcentradas en los miembros corporativos titulares del área, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.

Octavo.- Por lo que se refiere al régimen de recursos se estará a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 8/2015, de cabildos insulares.

Noveno.- A los efectos establecidos en el artículo 20.3 del vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación, los nombramientos de los miembros titulares del área tendrán efectos desde la fecha en que se dicte el decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De estos nombramientos se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,